



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 32 páginas

Núm. 40.574.-  
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Lunes 3 de Junio de 2013  
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I  
CUERPO

| SUMARIO  |   |   |  |   |
|--|---|---|--|---|
| <b>Normas Generales</b>                                    |   |   |  |   |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                                     |   |   |  |   |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>                              | Social para el Desarrollo Sostenible ..... P.1  | básica de la ciudad de Copiapó ..... P.4  | de publicaciones que indica ..... P.7          | deja sin efecto resoluciones (A) N° 394 y (E) N° 2.352, ambas de 2011, que ejecutaron el Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011 ..... P.8   |
| <b>Servicio de Impuestos Internos</b>                      | Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  | Subsecretaría de Telecomunicaciones   | <b>OTRAS ENTIDADES</b>                         |   |
| Dirección Nacional   | Resolución número 1.333 exenta.- Extiende área de operación pescadores artesanales inscritos en la VIII Región del Biobío en recurso reineta a la X Región de Los Lagos ..... P.3 | Resolución número 1.932 exenta.- Norma técnica que regula los medios electrónicos de notificación y transferencia de documentos y/o antecedentes relativos al Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicio de Telecomunicaciones, decreto N°194, de 2012 ..... P.5 | <b>Banco Central de Chile</b>                  | Resolución número 31.- Pone en ejecución Acuerdo de Consejo N° 2.776, de 2013; deja sin efecto resolución (A) N° 374, de 2012; y aprueba Reglamento del Comité InnovaChile ..... P.10 |
| Extracto de resolución número 52 exenta, de 2013 ..... P.1 | <b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>   | <b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>  | <b>Corporación de Fomento de la Producción</b> | Resolución número 551 exenta.- Deja sin efecto resolución (E) N° 14, de 2012 y aprueba nuevo reglamento del "Programa de Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades" ..... P.14   |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>           | Subsecretaría de Transportes  | <b>Superintendencia del Medio Ambiente</b>  |  |   |
| Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño       | <b>Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama</b>  | Resolución número 494 exenta.- Fija valor de venta  |  |   |
| Decreto número 60.- Crea Consejo de Responsabilidad        | Resolución número 326 exenta.- Establece red vial   |   |  |   |

### Normas Generales

PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Hacienda

##### Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

**ESTABLECE LA FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES OBLIGATORIOS, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1° BIS DE LA LEY N° 19.420, DE 1995, Y POR EL ARTÍCULO 1° BIS DE LA LEY N° 19.606, DE 1999, LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN INVERSIONES AL AMPARO DE DICHAS LEYES**

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 52, de 29 de mayo de 2013, que establece:

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio de Suspensión de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) Obligatorios establecido en el artículo 1° bis de la ley N° 19.420, o en el artículo 1° bis de la ley N° 19.606, de 1999, deberán presentar al Director Regional respectivo la Declaración Jurada, Formulario 1908, denomi-

nada "Declaración Jurada Anual o Complementaria, contribuyentes con derecho a crédito por inversiones que efectúen en las regiones XI, XII, en la provincia de Palena y en la XV Región, y que deseen acogerse al beneficio de suspensión PPM obligatorios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° bis de la ley 19.420 y artículo 1° bis de la ley 19.606 (establecido en los artículos 4° y 5° de la ley 20.655, de 2013)"; cuyo diseño, requisitos de contenido u otros antecedentes exigidos, así como sus respectivas instrucciones de llenado, se contienen en los anexos N°s 1 y 2 de esta resolución, que forman parte íntegra de la misma.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de mayo de 2013.

#### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

##### CREA CONSEJO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Núm. 60.- Santiago, 23 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1° inciso tercero, 24 y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**Director Responsable:**  
**Eduardo Ramírez Cruz**

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.  
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200  
Atención Regiones: 27870109  
Dirección en Internet: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)  
Correo Electrónico: [info@diarioficial.cl](mailto:info@diarioficial.cl)

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Considerando:

1°.- Que, en el mundo y en nuestro país ha ido asentándose paulatina, pero firmemente, un nuevo paradigma denominado desarrollo sostenible.

2°.- Que, alcanzar el desarrollo sostenible requiere conciliar de manera equilibrada el desarrollo económico con el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

3°.- Que, la Organización de Naciones Unidas (ONU), definió el desarrollo sostenible como aquel que “satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”.

4°.- Que, el objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible es tarea de todos, y en este sentido, es fundamental el comportamiento socialmente responsable que pueden asumir las organizaciones de la sociedad.

5°.- Que, la Norma Chilena, ISO 26000, define la Responsabilidad Social como “la responsabilidad de una organización respecto de los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, por medio de un comportamiento transparente y ético que sea consistente con el desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar general de la sociedad; que considere las expectativas de sus partes interesadas; que esté en cumplimiento con la legislación aplicable y sea consistente con normas internacionales de comportamiento; y que esté integrada a través de toda la organización y practicada en sus relaciones”.

6°.- Que, debe tenerse presente, la normativa internacionalmente reconocida sobre Responsabilidad Social, a saber: Los Diez Principios del Pacto Global de Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT, y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

7°.- Que, en la Declaración final de Río + 20, “El Futuro que Queremos”, hay un reconocimiento explícito de la necesidad de construir puentes de confianza entre el sector empresarial y el conjunto de la sociedad. Su texto expresa que los países apoyan: “los marcos de política y normativos nacionales que permiten a las empresas y la industria promover iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la importancia de la responsabilidad social de las empresas”.

8°.- Que, alcanzar el pleno desarrollo es una de las metas más importantes y ambiciosas del presente gobierno, para cuya consecución se ha puesto en marcha un plan de crecimiento sostenible.

9°.- Que, dicho plan, considera dentro de sus objetivos, la disminución de la pobreza e indigencia, la reducción de las brechas en la distribución de ingresos, el aumento de los beneficios en favor de la clase media, en suma, buscar un crecimiento económico con inclusión social que multiplique las oportunidades para el país.

10°.- Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en cumplimiento de su misión, ha asumido un rol protagónico en este esfuerzo por alcanzar un crecimiento sostenible y con inclusión social, mediante distintas iniciativas y proyectos, entre otros; en la esfera de protección de los derechos de los consumidores; a través del desarrollo de la innovación y el emprendimiento; promoviendo a las pequeñas y medianas empresas, destacándose en este último ámbito, políticas destinadas a mejorar sus relaciones de pago con las grandes empresas y el Estado.

11°.- Que, en este contexto, en el año 2012, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo convocó a distintos actores relevantes del sector público, privado y de la sociedad civil, vinculados a la temática del desarrollo sostenible, para generar un espacio de discusión y debate en torno a la formulación de políticas, programas e instrumentos que integren las dimensiones económica, social y medioambiental.

12°.- Que, con esta finalidad se constituyó una mesa de trabajo multisectorial, la que se abocó a redactar un documento base destinado a proponer una política nacional sobre Responsabilidad Social para el desarrollo sostenible de Chile.

13°.- Que una de las propuestas de la mesa de trabajo fue la creación de una institucionalidad permanente que contribuya a la construcción de una política pública de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible de Chile.

14°.- Que en razón de lo anterior, y en respuesta al alto interés internacional y compromiso de nuestro país para con esta causa, se genera la necesidad de crear un Consejo que asesore al Ministro de Economía, Fomento y Turismo en la elaboración de políticas públicas relacionadas con la Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible de Chile.

15°.- Que este Consejo estará integrado por representantes de los sectores público, privado y de la sociedad civil.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Créase un Consejo asesor del Ministro de Economía, Fomento y Turismo denominado “Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible”, que tendrá por objeto asesorar en la elaboración de las políticas públicas relacionadas con la Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible del país.

**Artículo 2°.-** Para el cumplimiento de su objetivo, corresponderán al Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible, en adelante el Consejo, las siguientes funciones:

- a.- Servir de instancia coordinadora entre los distintos órganos de la Administración del Estado, el sector privado y la sociedad civil en temas vinculados a la elaboración de políticas públicas de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible de Chile.
- b.- Identificar e informar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo acerca de políticas, buenas prácticas e iniciativas en el campo de la Responsabilidad Social que se estén generando en el ámbito nacional o internacional.
- c.- Proponer al Ministro de Economía, Fomento y Turismo medidas y acciones de política pública en materia de Responsabilidad Social.

**Artículo 3°.-** El Consejo de Responsabilidad Social estará integrado por:

- a) Director de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Director General de Relaciones Económicas Internacionales.
- c) Jefe División Recursos Naturales y Residuos y Evaluación de Riesgo del Ministerio del Medio Ambiente.
- d) Director de ChileCompra.
- e) Director del Instituto de Derechos Humanos.
- f) Director Ejecutivo Pacto Global Chile.
- g) La persona designada como Punto Nacional de Contacto para las líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- h) Un representante del Ministro del Trabajo y Previsión Social.
- i) Un representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- j) Tres representantes de asociaciones empresariales.
- k) Dos representantes de asociaciones que agrupen a empresas de menor tamaño y emprendedores.
- l) Dos representantes de organizaciones no gubernamentales.
- m) Un representante de organizaciones sindicales.
- n) Dos representantes del sector académico.
- o) Secretario Ejecutivo del Consejo designado en conformidad al artículo 8° de este decreto.

**Artículo 4°.-** Los miembros del Consejo a que se refieren los literales j), k), l), m), n), o), serán designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo en consulta con las instituciones a las que pertenezcan. El miembro señalado en la letra i) será designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, directamente. El miembro del Consejo a que se refiere la letra h) será designado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 5°.-** Los miembros del Consejo de Responsabilidad Social señalados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) podrán concurrir a las sesiones del Consejo asistidos y/o representados por los funcionarios de la respectiva institución que designe el integrante titular.



**Artículo 6°.-** El Consejo de Responsabilidad Social deberá designar al integrante que lo presidirá, quien estará a cargo de conducir las sesiones.

**Artículo 7°.-** Los miembros del Consejo de Responsabilidad Social mencionados en el artículo 4°, se mantendrán en su cargo por dos años contados desde el acto administrativo que los nombre, sin perjuicio de que por decisión del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, podrán ser renovados por nuevos períodos.

La decisión de renovar por nuevos períodos al miembro a que se refiere el literal h), del artículo 3°, la tendrá el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Con tres meses de anterioridad a la fecha de expiración del período respectivo a que se refieren los incisos anteriores, el Secretario Ejecutivo, comunicará, al miembro del Consejo que corresponda, la decisión de renovarlo en su cargo, para que éste se pronuncie sobre su continuidad en el mismo.

**Artículo 8°.-** El Consejo de Responsabilidad Social tendrá una Secretaría Ejecutiva radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño designará un Secretario Ejecutivo, quien tendrá como función principal la de convocar a las sesiones, preparar toda la documentación de apoyo para que las sesiones del Consejo se lleven a cabo, y velar por el correcto desarrollo de todas las actividades necesarias para implementar sus acuerdos y dar cumplimiento a las proposiciones que de él emanen. Lo anterior, sin perjuicio de las demás funciones que el Consejo le encargue.

**Artículo 9°.-** Corresponderá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño proporcionar el apoyo técnico, financiero y administrativo, que sea necesario para el correcto y eficiente funcionamiento del Consejo.

Acorde con sus posibilidades presupuestarias y normas legal y administrativa, podrá, entre otras iniciativas, financiar la asistencia o participación de miembros del Consejo en instancias internacionales, contratar a los profesionales y demás personal que requiera, así como estudios necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

**Artículo 10°.-** El Consejo sesionará cuando lo cite el Secretario Ejecutivo o a solicitud de cualquiera de sus miembros y podrá sesionar con una presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes titulares o de sus representantes.

**Artículo 11°.-** Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso.

**Artículo 12°.-** El Consejo determinará su forma de organización, para lo cual podrá establecer Comisiones entre sus miembros, con el objeto de impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

**Artículo 13°.-** El Consejo elaborará un plan de trabajo en el que se indicarán las acciones y objetivos prioritarios para los fines indicados en el Artículo 2° del presente decreto. Dichas acciones y objetivos serán de duración anual y deberán presentarse al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, durante el último trimestre del año anterior a su aplicación. El Consejo podrá someter a la consideración del Ministro de Economía, Fomento y Turismo uno o más informes de evaluación de su desempeño, en los tiempos y modalidades que el mismo determine.

**Artículo 14°.-** El Consejo, cuando lo estime necesario, podrá invitar a sus sesiones, a funcionarios públicos, académicos, expertos, representantes del sector privado y de la sociedad civil, entre otros, a efectos de intercambiar conocimientos y experiencia que permitan contribuir a los esfuerzos realizados en materia de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible del país.

**Artículo 15°.-** El Consejo podrá solicitar toda la colaboración que requiera a las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus funciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Alfredo Moreno Charne, Ministro de Relaciones Exteriores.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Bruno Baranda Ferrán, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S).- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Macarena Letelier Velasco, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

### EXTIENDE ÁREA DE OPERACIÓN PESCADORES ARTESANALES INSCRITOS EN LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO EN RECURSO REINETA A LA X REGIÓN DE LOS LAGOS

#### (Resolución)

Núm. 1.333 exenta.- Valparaíso, 28 de mayo de 2013.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante memorándum técnico (R. Pesq.) N° 056/2013 de fecha 2 de mayo de 2013, complementado mediante memorándum técnico (R. Pesq.) N° 070/2013 de fecha 17 de mayo de 2013; el oficio (DDP) Ord. N° 1055 de fecha 3 de mayo de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; por el Consejo Zonal de Pesca de la X de Los Lagos mediante oficio Ord./DZP/X/N°047 de fecha 13 de mayo de 2013; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante memorándum (DZP/X) N° 110/2013; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.632; la resolución exenta 636, de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### Considerando:

Que el artículo 5° de la ley N° 20.632, estableció la facultad y el procedimiento para extender el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la VIII Región del Biobío en el recurso reineta, a la X Región de Los Lagos, previo acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y consulta al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

Que mediante resolución exenta N° 636, de 2013, esta Subsecretaría procedió a efectuar la consulta respectiva a los armadores artesanales de la X Región inscritos en la pesquería de reineta, cuyos resultados favorables a la extensión del área de operaciones fueron informados por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región mediante memorándum (DZP/X) N° 110/2013, citado en Visto.

Que asimismo el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos aprobó la medida de administración antes señalada proponiendo algunas consideraciones a la propuesta efectuada por esta Subsecretaría mediante memorándum técnico (R. Pesq.) N° 056/2013, las que fueron analizadas mediante memorándum técnico (R. Pesq.) N° 070/2013, ambos citados en Visto.

Que de conformidad con el artículo 5° de la ley N° 20.632, la Subsecretaría se encuentra facultada para establecer medidas o limitaciones en la resolución que autorice la extensión del área de operación.

#### Resuelvo:

1.- Extiéndase el área de operación para un máximo de 90 embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, a X Región de Los Lagos, entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

2.- Los armadores artesanales interesados en extender el área de operaciones de sus embarcaciones deberán presentar una solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de VIII Región del Biobío.

La solicitud deberá presentarse por escrito, adjuntando el certificado de inscripción de la embarcación en el Registro Pesquero Artesanal, sección pesquería del recurso reineta, y el certificado de navegabilidad vigente.

Asimismo la solicitud deberá indicar el puerto en que desembarcará en la X Región de Los Lagos, los que deberán ser alguno de los indicados en el numeral 4° de la presente resolución.

Las oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán registrar el día y la hora de ingreso de las respectivas solicitudes, para efectos de determinar el orden de prelación.

3.- Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura remitirá a esta Subsecretaría, la nómina de las 90 primeras embarcaciones artesanales que hayan presentado la respectiva solicitud, que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 2° anterior.

Una vez remitida la nómina se procederá a dictar la resolución que apruebe la nómina con las 90 embarcaciones seleccionadas, las que deberán cumplir con las exigencias establecidas en el numeral siguiente.